

## 2. LA CREACIÓN DEL PATROCINIO JURÍDICO EN LA FACULTAD DE DERECHO

La creación del Patrocinio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires se vislumbra con posterioridad a la reforma universitaria de 1918. En efecto, la incorporación de los delegados estudiantiles al Consejo Directivo y la designación de un Decano reformista como el Dr. Sáenz, trajeron aparejados importantes y novedosos cambios en la enseñanza del derecho, plasmando los principios reformistas e incorporando iniciativas que dieron un cambio fundamental a la Facultad. Ya en esa época, los estudiantes demostraban su interés por aplicar concretamente en la realidad los conocimientos adquiridos a través de la teoría.

Así lo cuenta Horacio Sanguinetti, quien manifiesta: *“la preocupación por ejercer alguna práctica profesional era prioritaria entre los estudiantes. Allá por 1919, por sugerencia de Sanguinetti, el Centro de Estudiantes de Derecho creó un Consultorio Jurídico. En el informe oficial del año se propone la oficialización del Consultorio Jurídico creado con éxito por el Centro, y que vendría a hacer las veces de las escuelas e institutos prácticos de las Facultades de Tolosa y Burdeos”*.<sup>1</sup>

Esta preocupación de los estudiantes por adquirir enseñanza práctica intenta ser contenida por las autoridades de la Facultad, quienes en el año 1921, a través del Consejo Directivo, sancionan el 21 de diciembre la ordenanza N° 36 sobre el régimen de la enseñanza práctica, a través de la que *“se encomienda al Decano para que gestione ante la Corte Suprema y demás tribunales de la Capital y Provincias, la admisión de estudiantes que se inicien en el estudio del derecho procesal y que deseen practicarlo en los juzgados como adscriptos honorarios”*.<sup>2</sup>

En aquella época, la Facultad tenía un único régimen de enseñanza. Los conocimientos se impartían solo en forma teórica y la sanción de la ordenanza mencionada en el párrafo anterior no logró satisfacer la razonable demanda estudiantil de plasmar en la práctica los conocimientos teóricos adquiridos en las aulas. Es así que, habiendo logrado un gran

1. Sanguinetti, H.: “La verdad acerca de la creación del Instituto de Enseñanza Práctica”, en Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho, Año 11, Número 21, 2013, pp.91-98, Buenos Aires, Argentina.
2. Digesto de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1927, p.216.

éxito con la creación del Consultorio Jurídico del Centro de Estudiantes, se avanzó con su implementación en la Facultad.

Relata Sanguinetti: “El origen de esta iniciativa... remonta a la implantación del mismo consultorio en cuestión, en el Centro de Estudiantes de Derecho. El año 1920 había sido allí instalado y gratuitamente con tal éxito, que el consejero estudiantil, pensó en la conveniencia de oficializarlo, poniéndolo a cargo de la Facultad”.<sup>3</sup> Y continúa “Sanguinetti interesó al Decano Sáenz, y ambos a Lafaille, y los tres firmaron un proyecto que aquel redactó. Fue consagrado por unanimidad en la sesión del CD del 20 de octubre de 1922, donde Sanguinetti manifestó que si el pueblo no viene a la Universidad por las razones que hemos señalado antes de ahora, la Universidad tiene que ir hacia él”.<sup>4</sup>

El día 11 de octubre de 1922, el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales destina a la Comisión de Enseñanza el Proyecto de Consultorio Jurídico presentado por el Sr. Consejero, representante de los alumnos, Dr. Florentino V. Sanguinetti. También acompaña con su firma el proyecto el Consejero Dr. Héctor Lafaille y, brindando total apoyo a la iniciativa, el Sr. Decano, Dr. Sáenz, avala con su firma el proyecto. En la misma sesión, se fija que el proyecto será tratado en la próxima sesión de Consejo Directivo.<sup>5</sup>

En esa misma sesión, el Consejo Directivo resuelve modificar el Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía, para lo cual, sanciona la Ordenanza N° 46, fechada el 18 de octubre de 1922, estableciendo que para los alumnos ingresados con posterioridad a 1923, sería de aplicación un plan de estudios dividido en 6 años y conteniendo 26 materias anuales.

En la sesión siguiente, realizada el día 20 de octubre de 1922, se pone a consideración el proyecto presentado de Consultorio Jurídico, el cual tiene dictamen favorable de la Comisión de Enseñanza. Quien actúa como miembro informante del proyecto es el Consejero Lafaille, quien argumenta la necesidad de aprobación del proyecto ante “la falta de competencia práctica de las personas que egresan de esta Facultad investidas por nosotros de un diploma que los habilita para el ejercicio inmediato de la profesión”.<sup>6</sup>

3. Informe de “Noticias Universitarias: Inaugurose el Consultorio Jurídico. Antecedentes sobre su creación”, CED, año XLI, mayo de 1924, p.247, informe atribuible al director de la revista, Armando Levene; en Sanguinetti, Horacio, *op.cit.*

4. Informe..., *op. cit.*

5. Facultad de Derecho, Libro de Actas de Sesiones del Consejo Directivo, 1922, Acta 828 del 11 de octubre.

6. Facultad de Derecho, Libro de Actas de Sesiones del Consejo Directivo, 1922, Acta 830 del 20 de octubre.

Pero, además, agrega la existencia de otro argumento esencial que fundamenta la utilidad del proyecto, al decir “*la Universidad debe salir a la calle a ponerse en contacto con el pueblo y ninguna forma mejor de conseguirlo que mediante este consultorio*”. Sumado a ello, manifiesta que la iniciativa también cuenta con el apoyo del Colegio de Abogados, institución que “*ha prestado su auspicio a esta idea nombrando una Comisión de su seno para gestionar la sanción de esta ordenanza*”.

Posteriormente, hace uso de la palabra el Sr. Decano Dr. Mario Sáenz, quien agradece a los autores haberle permitido el honor de acompañar el proyecto, y manifiesta: “*un aspecto interesante de la enseñanza se dejaba completamente de lado; ese aspecto acaba de ser contemplado por el Sr. Consejero Lafaille y es el que se refiere a la conveniencia de presentar al alumno los casos prácticos para que él personalmente adquiriera contacto con la realidad*”. Continúa diciendo: “*la llamada “práctica profesional” a que se someterá a los abogados antes de habilitarlo para el ejercicio de la profesión... no ha sido excluido de ninguna universidad de las que confieren título profesional en el mundo*”.<sup>7</sup>

Finalizado el uso de la palabra, el Proyecto se vota en general y es aprobado por unanimidad, quedando así sancionada la creación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. A través de la ordenanza, que lleva el número 51, se especificaron los fines para los cuales se había creado: a) suministrar a los estudiantes el conocimiento personal de los casos prácticos del derecho y b) formar un repertorio con el material derivado de las decisiones judiciales y administrativas de mayor interés y de las consultas verbales o escritas que el público formule.

La ordenanza de creación del Consultorio Jurídico también establecía que ningún estudiante de la Facultad obtendrá su diploma, si no acreditaba el cumplimiento de las siguientes condiciones: su inscripción y asistencia al Consultorio durante 100 días en un término que no exceda de dos años; escribir tres monografías sobre los casos que el Director le hubiera señalado y la aprobación de una evaluación sobre ellos ante un tribunal examinador designado por el Decano.

De esa manera, con la creación de este Consultorio Jurídico se daba cumplimiento a uno de los grandes objetivos estudiantiles del momento: poder plasmar en la realidad los contenidos teóricos adquiridos en la Facultad. Sin embargo, la aplicación de los postulados de la reforma universitaria en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires generaron un grave conflicto que sacudió a la Facultad de Derecho,

7. Facultad de Derecho, Libro de Actas de Sesiones del Consejo Directivo, 1922, Acta 830 del 20 de octubre.

provocando en ese momento la caída del Consejo Directivo y la suspensión de clases, e impidiendo que el Consultorio Jurídico pudiera ponerse en práctica.

Sería recién en 1924, cuando después de haber superado una profunda crisis institucional derivada de la aplicación de los postulados de la Reforma Universitaria, se pone en funcionamiento el Consultorio Jurídico. En ese momento, el nuevo Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales era el Dr. Ramón S. Castillo, quien representaba la contrarreforma y los principios del conservadorismo, profundamente arraigados en el cuerpo profesoral. El candidato derrotado fue el Dr. Alfredo Palacios, quien era apoyado por el bloque estudiantil y los profesores vinculados a los principios reformistas.<sup>8</sup>

La elección de un nuevo Decano provocó cierta calma institucional en el gobierno de la Facultad, permitiendo poner en funcionamiento el Consultorio recientemente creado. Fue el 16 de mayo de 1924 cuando la Facultad procedió a la inauguración del Consultorio Jurídico. La iniciativa contaba con el apoyo, tanto del Colegio de Abogados como también de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la cual comprometió la habilitación de un espacio propio para su funcionamiento.

La celebración del acto de inauguración se realizó en el local del Colegio de Abogados. Para dicha ocasión, *“abrió la lista de oradores el Decano Ramón Castillo, quien disfrutando del mérito ajeno, encomió la trascendencia de una iniciativa que exterioriza, como ninguna otra, los propósitos de orientar la actividad docente en armonía con los métodos de enseñanza que señalan el contacto con la realidad de la vida forense. Continuó la oratoria Mario Rivarola, presidente del Colegio que cedía el uso de sus salones, útiles y biblioteca. Por fin Héctor Lafaille asumiendo como Director del Consultorio, pronunció un extenso discurso donde comparó la nueva sección con el Hospital de Clínicas, y concluyó: Todo el derecho no está en los libros. Frente a la letra inmutable que ellos comentan, o al principio inanimado que desenvuelven, surgen las relaciones entre los hombres, la vida misma, que es pasión y movimiento”*.<sup>9</sup>

De esta manera, se ponía en funcionamiento el Consultorio Jurídico, plasmando en la realidad una materia que siempre ha sido objeto de reclamo en cuanto a su incorporación a los planes de estudio de la carrera de Abogacía: la enseñanza práctica. Como vimos, desde antes de 1922 que los estudiantes reclamaban no tanto conocimiento teórico, sino la

8. Gómez, Alejandra B.: *No nos han vencido... Historia del Centro de Estudiantes de Derecho – UBA*, Buenos Aires, Eudeba, 1995.

9. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales III*, 1924, p.494; en Sanguinetti, Horacio. *Op.cit.*

incorporación de más contenidos prácticos en la currícula de la carrera. Dicho reclamo, aún hoy, se suele escuchar en algunas aulas y pasillos de esta Casa de Estudios.

Se suma a esta cuestión, la otra finalidad con la cual fue creado el Consultorio Jurídico. Porque además de la adquisición y entrenamiento, por parte de los estudiantes, de las destrezas necesarias para ejercer la profesión, la Universidad debe desarrollar una función social, ofreciendo un servicio a la comunidad relacionado con el área de conocimientos que desarrolla. Y este mandato expreso que figura en el estatuto universitario es cumplido fielmente por la Facultad de Derecho, satisfaciendo una demanda genuina de quienes carecen de los medios para hacer valer sus derechos.

Inicialmente este servicio jurídico tuvo una sola función: la de actuar únicamente como consultorio, evacuando las preguntas de aquellas personas que requerían asesoramiento. Si de la consulta surgía la necesidad de que los casos requirieran defensa judicial, los mismos se transferían a la sección patrocinio del Colegio de Abogados. Ello surge así de la primera medición efectuada, en la cual sobre 558 consultas, 149 casos fueron derivados para un patrocinio legal.<sup>10</sup>

En la actualidad, funciona en el 8vo. Piso del Palacio de Justicia, Talcahuano 450, se encuentra en la órbita del Departamento de Práctica Profesional dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y de la Secretaría Académica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Cerca de 10.000 personas por año se acercan para utilizar los servicios de consultorio, patrocinio jurídico, mediación y, en los casos necesarios, el servicio social.

Este servicio, que se brinda con el total, absoluto e incondicional apoyo de la actual gestión, para quien resulta prioritario su funcionamiento y puesta en valor, no hace más que reafirmar la importancia que la enseñanza práctica adquiere en la formación de los profesionales del derecho, quienes constantemente se preocupan por contar con las herramientas necesarias para el desarrollo de su ejercicio profesional.

Nada de esto sería posible sin las particulares características que revisten quienes ejercen la docencia y cumplen tareas en el Patrocinio Jurídico. Abogados profesionales que brindan todo su esfuerzo, sacrificio y dedicación en pos de cumplir con esta doble finalidad para la cual fue creado: proporcionar formación teórica y práctica a los estudiantes a

10. *Revista de la Facultad de Derecho*, T.IV, 1925, p.877, en Sanguinetti, Horacio. *Op.cit.*

la vez de prestar un servicio a la sociedad, en especial, a los sectores de bajos recursos, a quienes por esta vía, se les facilita el acceso a la justicia para procurar el ejercicio y pleno goce de sus derechos. Esto es lo que nos llena de orgullo, porque este servicio es un producto genuino creado, desarrollado y gestionado por la Universidad Pública, Gratuita, Autónoma, Cogobernada y Pluralista.

Oscar M. Zoppi  
Secretario de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil